



VISTOS, Resolución Directoral N° 000176-2023-DGIA/MC de fecha 02 de marzo del 2023, y; los Informes N° 000006-2023-DLL-DLI/MC de fecha 09 de marzo del 2023 y N° 000391-2023-DLL/MC de fecha 13 de marzo del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Supremo N° 008-2021-MC, se creó el "Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", como una herramienta de recolección y sistematización de información socio económica laboral de los trabajadores y organizaciones de las industrias culturales, artes y patrimonio del Perú, cuya finalidad es la captación y generación continua de información sobre los trabajadores y las organizaciones culturales que permitan la toma de decisiones basadas en evidencia y la mejora de los servicios públicos del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 310-2022-DM/MC, se aprueban los "Lineamientos para la Inscripción en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA", instrumento que establece las pautas y disposiciones para la inscripción de los trabajadores culturales, organizaciones sin personería jurídica y organizaciones con personería jurídica en el Registro Nacional de Trabajadores y Organizaciones de la Cultura y las Artes – RENTOCA;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000176-2023-DGIA/MC, de fecha 02 de marzo del 2023, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aceptó las solicitudes de inscripción en el RENTOCA de dieciocho organizaciones sin personería jurídica, entre ellas la inscripción de la "ASOCIACIÓN DE CULTURA, ARTE, EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y TURISMO (ACAET) ESPIGA DORADA" representada por Nolish Percy Rojas Palomino;

Que, mediante correo electrónico de fecha 07 de marzo del 2023, el señor Nolish Percy Rojas Palomino, manifiesta haber advertido un error incurrido en la citada resolución en cuanto al nombre de su representada, solicitando se rectifique el error material;

Que, mediante documento del visto, la Dirección del Libro y la Lectura eleva a esta Dirección General los informes donde advierte que, el formulario consigna erradamente el nombre de la asociación como "ASOCIACIÓN DE CULTURA, ARTE, EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y TURISMO (ACAET) ESPIGA DORADA", no obstante, de los medios probatorios adjuntos, se evidencia el nombre correcto como "ASOCIACIÓN DE CULTURA, ARTE, EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y TURISMO (ACAET) ESPIGA DORADA", habiéndose incurrido en error material en la parte considerativa y en el artículo 1 de la precitada resolución en cuanto al nombre de la asociación;



Que, de acuerdo al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, conforme al numeral 212.2 del artículo precitado, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 0000176-2023-DGIA/MC, en cuanto consigna el nombre de la organización sin personería jurídica que presentó solicitud de inscripción en el RENTOCA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC y modificado mediante D.S. N° 055-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Rectifíquese el error material incurrido en la parte considerativa y en el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 000176-2023-DGIA/MC, de acuerdo al siguiente detalle:

Donde dice:

“ASOCIACIÓN DE CULTURA, ARTE, EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y TURISMO (ACAET) ESPIGA DORADA”

Debe decir:

“ASOCIACIÓN DE CULTURA, ARTE, EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y TURISMO (ACAET) ESPIGA DORADA”

ARTÍCULO 2.- Disponer la modificación del certificado de inscripción en el RENTOCA signada con el N° REN-O-008835-23, conforme a lo resuelto en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Cultura y notificar la presente resolución a la organización *“ASOCIACIÓN DE CULTURA, ARTE, EDUCACIÓN, ECOLOGÍA Y TURISMO (ACAET) ESPIGA DORADA”*.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES